Proceso: 110013120001-2023-00112-1. Afectada: Hernando Moreno Ortiz y Otros

Auto avoca. Ley 1453 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 110013120001-2023-00112-01 (Rad. 11045 E.D. FISCAL 5 E.D.).

AFECTADA: HERNANDO MORENO ORTIZ Y OTROS

Sustanciación No. 0235 E.D.

Recibidas las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía 5 Especializada de Extinción de Dominio, por competencia se **avoca** el conocimiento de estas, proceso que fue remitido con resolución de improcedencia extraordinaria de fecha 2 de diciembre de 2021 (fl. 31 y s.s. del cdno. 13 fiscalía).

Es necesario precisar que la presente actuación de extinción del derecho de dominio se tramitará bajo los parámetros de la Ley 793 de 2002, modificada por la Ley 1453 de 2011, dado que, la Resolución de inicio fue proferida por la Fiscalía el 06 de enero de 2012 (fl. 116 y s.s. del cdno. 03 fiscalía), esto es, en vigencia de la última norma en cita, que entre otros aspectos, determina la competencia en los juzgados penales del circuito especializados de extinción de dominio de Bogotá, sin importar el lugar de ubicación de los bienes (art. 11 Ley 793 de 2002).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 793 del 27 de diciembre de 2002 modificado por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011, se dispone correr el traslado común a los sujetos procesales e intervinientes por el término de cinco (5) días, para que soliciten y/o aporten pruebas.

ADVERTIR a las partes e intervinientes que en lo sucesivo todas las providencias serán notificadas exclusivamente a través del hipervínculo de <u>Estados</u> del micrositio del Centro de

Proceso: 110013120001-2023-00112-1. Afectada: Hernando Moreno Ortiz y Otros

Auto avoca. Ley 1453 de 2011.

Servicios Judiciales, y que los términos o traslados correspondientes a cada actuación, también son publicados en el hipervínculo de <u>Traslados especiales y ordinarios</u> de dicho micrositio.¹

No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DORA CECILIA URREA ORTIZ

tunflum)

Juez

JPVE.

 $^{^{\}mathbf{1}}$ Consulta de procesos en trámite.